



CIRULAR N° 71

SANTIAGO, 21 de septiembre de 1948

Con relación a las instrucciones impartidas anteriormente y que figuran publicadas bajo el N° 2119 de la Carta de Servicio N° 134-195, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 1945, relacionadas con el valor de las copias de partidas del Registro Civil, séase manifestar a US. que dicho valor ha sido modificado en la siguiente forma:

- 1.- Al Oficial del Registro Civil correspondiente para extender el certificado \$ 10.-
- 2.- Legalización por el Jefe del Archivo de la Dirección General del Registro Civil \$ 10.-
- 3.- Legalización en el Ministerio de Justicia \$ 10.-
- 4.- Legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores \$ 10.-

TOTAL \$ 40.-

En consecuencia, cuando los Consulados de Chile, soliciten certificados del Registro Civil para el uso de particulares, deberán remitir la cantidad de \$ 40, moneda chilena, o su equivalente en moneda extranjera, para cancelar estos derechos.

Dios guarde a US.

POR EL MINISTRO

A LOS REPRESENTANTES CONSULARES DE CHILE

EN EL EXTERIOR

Circular N° 71, 1948 sept. 21, Santiago [a] los Representantes Consulares de Chile en el exterior [manuscrito]

Libros y documentos

AUTORÍA

Chile. Ministerio de Relaciones Exteriores

FORMATO

Manuscrito

DATOS DE PUBLICACIÓN

Circular N° 71, 1948 sept. 21, Santiago [a] los Representantes Consulares de Chile en el exterior [manuscrito]. 1 h. ; 33 cm.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile